

# EL CLAUSTRO DEL CONVENTO DE SANTA ANA

Maruqui RUIZ-AYUCAR

El Obispo don Sancho Dávila fundó este monasterio a mediados del siglo XIV y a él se agregaron, entre finales del XV y principios del XVI, las monjas de otros dos conventos cistercienses: San Millán y Santa Escolástica.

El edificio sufrió varias modificaciones a lo largo de los años, bien por el aumento de sus componentes o por mejoras de tipo estructural. En fecha no determinada, posiblemente entre 1535 y 1540, se comenzó a edificar el claustro, del que no se hicieron más que dos crujías. En 1540 se completa la obra con las "danzas de arcos" norte y sur, aunque de trabajo más sencillo. Como podemos ver por el contrato que transcribimos a continuación, el claustro tenía dos pisos de arcadas. Necesidades posteriores obligarían a la comunidad a levantar un tercer piso, lo que no era norma en este tipo de obras.

Es de resaltar también la presencia de los canteros Mondragón, Mendiguna, Aguirre y Plasencia, artífices casi obligados en la mayoría de las obras tanto religiosas como civiles que se hicieron en Avila hasta bien avanzado el siglo.

—oOo—

*Obligación y fianza por la magnífica señora abadesa, priora, monjas y convento de Santana de Avila de las danzas de arcos del claustro.*

*Contra Juancho de Mendigana e Juan de Aguirre e Juan de Plasencia e Juan de Mondragón, maestros de cantería, debidores, y Andrés Hernandez, portugués, platero, su fiador, vecinos de Avila.*

Estando en el monasterio de señora Santana, extramuros de la muy noble ciudad de Avila, siete días del mes de enero, año del nacimiento de nuestro salvadory señor Jesucristo de mill e quinientos e cuarenta años, estando a la puerta del dicho monasterio por de dentro y estando presentes las muy magníficas y reverendas señoras abadesa, priora, monjas e convento del dicho monasterio, juntas en su capítulo a campana tañida segund que lo han de uso e de costumbre de se juntar e ayuntar para hacer y ordenar e otorgar las escripturas e cosas tocantes al dicho monasterio, y estando presentes la magnifica señora doña María de Mendoza, abadesa del dicho monasterio, y doña Sancha Nuñez, priora, e Juana Baptista, Sopriora e Escolástica de Bracamonte, Recibidora, e doña Bernaldina de Contreras e Ana de Bullon e doña María de Cárdenas e Ana de Contreras e doña Margarita Manuel e doña Maríá de Toledo e doña Teresa Carrillo e doña Maríá del

Aguila, monjas profesas del dicho monasterio, por si mismas y por las ausentes y en nombre del dicho monasterio y en presencia de mi Alonso Suarez de Bonilla, de la diócesis de Avila, notario público apostólico y de la eclesia del arciprestazgo de Avila, por las autoridades apostólica e obispal, e de los testigos de yuso escriptos, Placencia e Juan de Mondragon, maestros de cantería, vecinos de la dicha ciudad como deudores e hacedores principales, e Andrés Hernández, portugués, platero, cinco juntamente de mancomun e a voz de uno e cada uno de ellos por sí e por sus bienes y por el todo, renunciando las leyes (...) se obligaron y tomaron a hacer la obra siguiente ...

—Han de hacer dos danzas de arcos una sobre otra a la parte de la iglesia, con sus estribos y esquinas y responsiones, que vayan con sus pilares y de la forma y hacer los florones que tiene la dicha obra que está fecha ni las rosetas de las han de quedar rasos. ....

—El monasterio les ha de dar los cimientos hechos hasta la haz de la tierra y madera y clavazon para andamios e cal e arena para la obra, y los dichos oficiales han de cortar la piedra y traer y labrar y asentar la dicha obra a su costa e mision...

—Hanla de darla fecha y acabada y puesta en perficion para el dia de san Juan de junio primero que viene deste presente año y, si para el dicho dia no la dieren fecha e resciban en cuenta de su paga cien mrs. de pena por cada dia...

—Hanles de dar por toda la dicha obra sesenta y cuatro mill mrs. pagados en esta manera: para cortar y carretear la piedra, diez e seis mill mrs; y para labrar, otros diez e seis mill mrs; y para asentarla e acabarla que les vayan dando dineros como fueren trabajando, con tanto que queden diez mill mrs, para juzgar la dicha obra, los cuales les den luego sea juzgada y dada por buena...

—E despues de fecha e acabada y puesta en perficion ha de ser vista por oficiales peritos en el arte de canteria, nombrados por cada parte el suyo, los cuales, sobre juramento que hagan, vean la dicha obra y declaren si va buena y perfeta y conforme a lo suso dicho y la tassen, y si la tasaren en mas precio de los dichos sesenta y cuatro mill mrs. que no les den más, porque de la tal demasía desde agora dijeron que hacian e hicieron gracia e limosna al dicho monasterio, e si valiese menos que se descuento del principal...

—Otro si, se obligaron a hacer las otras danzas de arcos en el claustro del dicho monasterio, a la parte frontera del cierzo, de la forma e manera que estan obligados a hacer los dichos arcos a par de la dicha iglesia, por precio e cuantía de ochenta mill mrs. pagados y repartidos segun y como dicho es, y la encomenzaran a hacer dentro de un mes de como la dicha señora abadesa les dijere que lo hagan y lo harán dende en medio año luego siguiente, e ha de ser despues de acabado visto por oficiales, segun e como dicho es, y no les han de pagar más aunque merescan más e si lo tasaren en menos, que se descuento del principal...

—Y despues de acabado las dichas obras siendo juzgadas como dicho es, que la dicha señora abadesa les pagará los mrs. que les restare debiendo dentro de diez días primeros luego siguientes, e si no ge los dieren que por cada dia de los que pasaren les pague cien mrs. de pena...

—Las zapatas y basas de la dicha obra han de ser de piedra de Palenciana e la resta de las canteras e berrocales de Avila, con que sean de buen grano y no sean blandas ...

—Las cuales dichas obras de suso dichas y declaradas los dichos Juancho de Mendigana e Juan de Aguirre e Juan de Plasencia e Juan de Mondragon como principales, y el dicho Andres Hernandez, portugués, platero, como su fiador, dijeron que tomaban e tomaron a hacer del dicho monasterio de Santana de Avila e de las dichas señoras abadesa, monjas e convento del dicho monasterio, y se obligaban e obligaron de mancomun como dicho es, de hacer e que harán en el dicho monasterio dichas dos danzas de arcos e pilares, uno sobre otro, conforme a los otros arcos e pilares que estan hechos en el dicho claustro nuevo, así lo que agora han de hacer e encomenzar e acabar, como las otras danzas de arcos del dicho claustro frontero del cierzo, la cual toda la dicha obra se obligaron de hacer segun e como dicho es... (siguen las fórmulas de rigor)...

Testigos que fueron presentes Blas Hernandez, carpintero y Martín Alonso de Agustin, criado del monje del dicho monasterio de Avila. Y por mayor firmeza e por evitar prolejidad de firmas lo firmó la dicha abadesa e priora por sí e por las otras monjas e así mismo lo firmaron los dichos Juan de Aguirre e Juan de Mondragon e el dicho Portugués; e porque los dichos Juancho e Juan de Plasencia dijeron que no sabian firmar, rogaron al dicho Blas Hernandez, testigo, que lo firmase por ellos de su nombre en el registro de esta carta...

(A.H.N. Clero, legajo 252)